



RESOLUCIÓN N° 009-2017-INVERMET-SGP

Lima, 01 FEB 2017

**VISTOS:**

El Memorando N° 058-2017-INVERMET/GP de la Gerencia de Proyectos y el Informe N° 025-2017-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, se creó el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, que tiene como objeto proporcionar los recursos para el financiamiento del programa de inversiones y obras urbanas del Concejo Municipal Provincial de Lima y de sus Concejos Distritales de conformidad con los requisitos y modalidades que precisa el presente Decreto Ley y que establezca su Reglamento;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 083 de 03 de setiembre de 1996, se aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, en cuyo artículo 20° literal b) se señala que el Secretario General Permanente conducirá la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, con fecha 09 de septiembre de 2014, se celebró el Contrato de Obra N° 042-2014-INVERMET-OBRA, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y Proyectos Arquitectónicos, Tasaciones, Topográficos y Construcciones S.R.L. (En lo sucesivo el contratista) para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VIAS DE ACCESO EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN EL PASAJE 1 Y PASAJE S/N DEL AH.SAN FERNANDO AMPLIACION, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO (SNIP N° 276528)

Que, con fecha 07 de mayo de 2015, se firmó el Acta de Recepción de la Obra antes citada;

Que, con Informe N° 008-2017-INVERMET/GP/RMTR, del Ingeniero Especialista de la Gerencia de Proyectos, se manifiesta que se Liquidada con un monto autorizado de S/. 754,740.29; con un saldo a favor del contratista de S/. 15,041.79 y, con la devolución de garantía al consentimiento de la Liquidación ascendente a S/. 73,134.00;

Que, con Memorando N° 058-2017-INVERMET/GP de la Gerencia de Proyectos solicita continuar con el trámite de aprobación de la Liquidación de Obra;

Que, el Área de Contabilidad, efectuó el visado correspondiente a la Liquidación adjunta, otorgando la conformidad a la parte financiera;

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales;

Que, el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone el contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes, si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido;



Que, de acuerdo con la Opinión N° 019-2013/DTN del OSCE, la liquidación del contrato de obra, puede definirse "... como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad..." asimismo señala el OSCE, que en la liquidación del contrato de obra deben considerarse todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyan al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes;

Que, finalmente, la Opinión N° 076-2016/DTN, indicó que si el procedimiento de selección se convocó durante la vigencia del Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, la fase de ejecución contractual se desarrollará con dichas disposiciones;

Con el visado de la Gerencia de Proyectos, la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Liquidación Final del Contrato de Obra N° 042-2014-INVERMET-OBRA, celebrado entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y Proyectos Arquitectónicos, Tasaciones, Topográficos y Construcciones S.R.L. para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VIAS DE ACCESO EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN EL PASAJE 1 Y PASAJE S/N DEL AH SAN FERNANDO AMPLIACION, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO (SNIP N° 276528), hasta por un monto autorizado de S/. 754,740.29; con un saldo a favor del contratista de S/. 15,041.79 y, con la devolución de garantía al consentimiento de la Liquidación ascendente a S/. 73,134.00; conforme al detalle pormenorizado contenido en el Anexo adjunto, elaborado por Gerencia de Proyectos, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, realizar los trámites correspondientes con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución al Contratista, a la Gerencia de Proyectos, y a la Oficina de Administración y Finanzas para conocimiento y acciones de su competencia.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET.

**Regístrese y Comuníquese**

 **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET  
  
**ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO**  
Secretario General Permanente

## ANEXO

## LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA

Obra : MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN EL PASAJE 1 Y PASAJE S/N DEL A.HH. SAN FERNANDO AMPLIACIÓN, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA-LIMA

Código SNIP : 276528

CONTRATISTA:

PROYECTOS ARQUITECTONICOS TASACIONES TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

Contrato : CONTRATO DE OBRA N° 042-2014-INVERMET-OBRA

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO
1.0.0.0	AUTORIZADO Y PAGADO	
1.1.0.0	AUTORIZADO	
1.1.1.0	Contrato Principal de Ejecución de Obra Sin IGV	
1.1.1.1	Reajuste de la Valorización contrato principal	S/. 619,779.65
1.1.1.2	Deducción de reajuste que no corresponde por adelanto directo	S/. 19,430.88
1.1.1.3	Deducción de reajuste que no corresponde por adelanto de materiales	S/. 0.00
1.1.1.4	Intereses	S/. 0.00
1.1.1.5	Resarcimiento de daños y perjuicios	S/. 399.88
1.1.2.0	Adicionales de Obra	S/. 0.00
1.1.3.0	Deductivos de Obra	S/. 0.00
1.1.4.0	Mayores Gastos Generales	S/. 0.00
1.1.4.1	Mayores G.G. Ampliación de Plazo 1 no procede por falta de sustento del Contratista (carta 382-2015 y carta 395-2015)	S/. 0.00
1.1.4.2	Mayores G.G. Ampliación de Plazo 2 no procede por falta de sustento del Contratista (carta 382-2015 y carta 395-2015)	S/. 0.00
	Sub-Total	
	I.G.V. (18%)	S/. 639,610.41
	TOTAL AUTORIZADO	S/. 115,129.88
1.2.0.0	PAGADO	S/. 754,740.29
1.2.1.0	Contrato Principal de Ejecución de Obra (Valorizaciones)	
1.2.1.1	Reajuste de la Valorización contrato principal	S/. 619,779.65
1.2.1.2	Deducción de reajuste que no corresponde por adelanto directo	S/. 0.00
1.2.1.3	Deducción de reajuste que no corresponde por adelanto de materiales	S/. 0.00
1.2.1.4	Intereses	S/. 0.00
1.2.2.0	Adicionales de Obra	S/. 0.00
1.2.3.0	Deductivos de Obra	S/. 0.00
1.2.4.0	Mayores G.G. por Ampliación de Plazo	S/. 0.00
	Sub-Total	S/. 0.00
	I.G.V. (18%)	S/. 619,779.65
	TOTAL PAGADO	S/. 111,560.34
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA = (AUTORIZADO) - (PAGADO)	S/. 731,339.99
2.0.0.0	ADELANTOS (sin IGV)	S/. 23,400.30
2.1.0.0	CONCEDIDOS	
2.1.1.0	Adelanto Directo	
2.1.2.0	Adelanto por Materiales	S/. 0.00
	Sub-Total	S/. 0.00
2.2.0.0	AMORTIZADOS	S/. 0.00
2.2.1.0	Adelanto Directo	
2.2.2.0	Adelanto por Materiales	S/. 0.00
	Sub-Total	S/. 0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/. 0.00
3.0.0.0	PENALIDAD Y/O MULTA (POR INFRACCION)	S/. 0.00



3.1.0.0	Penalidad Autorizada, incluye IGV	
3.1.0.1	Por cambio de residente	
3.1.0.2	Por retraso en la ejecución y entrega de obra, acumula la penalidad maxima (10% del monto contractual)	S/. 10,970.10
	Sub-Total	S/. 73,134.00
3.2.0.0	Penalidad Pagada, incluye IGV	S/. 84,104.10
3.2.0.1	Por cambio de residente	
3.2.0.2	Por retraso en la ejecución y entrega de obra, acumula la penalidad maxima (10% del monto contractual)	S/. 10,970.10
	Sub-Total	S/. 67,775.49
	<b>SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA</b>	<b>S/. 78,745.59</b>
4.0.0.0	LIQUIDACION DE OFICIO	S/. 5,358.51
4.1.0.0	AUTORIZADA	
4.2.0.0	DESCONTADA	S/. 3,000.00
	<b>SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA</b>	<b>S/. 0.00</b>
5.0.0.0	FONDO DE GARANTIA RETENIDO EN LA 2DA. Y 3ERA. VALORIZACIÓN	S/. 3,000.00
5.1.0.0	MONTO RETENIDO	
5.2.0.0	MONTO DEVUELTO	S/. 73,134.00
	DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA AL CONTRATISTA *	S/. 0.00
*	La carta fianza será devuelta al contratista a su solicitud, cuando la Liquidación de Obra quede consentida, de acuerdo al artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	S/. 73,134.00

**RESUMEN DE SALDOS**

Ítem	Concepto	A CARGO DEL CONTRATISTA S/.	A FAVOR DEL CONTRATISTA S/.
1.0.0.0	AUTORIZADO Y PAGADO		
	- En efectivo		
	- I.G.V.	S/. 0.00	S/. 19,830.76
2.0.0.0	ADELANTOS	S/. 0.00	S/. 3,569.54
	- En efectivo		
	- I.G.V.	S/. 0.00	S/. 0.00
3.0.0.0	MULTA O PENALIDAD	S/. 0.00	S/. 0.00
	- En efectivo		
	- I.G.V.	S/. 4,541.11	S/. 0.00
4.0.0.0	LIQUIDACION DE OFICIO	S/. 817.40	S/. 0.00
	- En efectivo		
	- I.G.V.	S/. 3,000.00	S/. 0.00
SUB TOTAL		S/. 0.00	S/. 0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/. 8,358.51	S/. 23,400.30
		<b>S/. 15,041.79</b>	
5.0.0.0	DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA AL CONTRATISTA *		S/. 73,134.00
*	La carta fianza será devuelta al contratista a su solicitud, cuando la Liquidación de Obra quede consentida, de acuerdo al artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.		

